e Infraestructuras



# INFORMACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2022-2023

#### 1. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

### 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán cumplimentadas a través de la sede electrónica, mediante un formulario accesible por Internet en la dirección <a href="https://sede.carm.es">https://sede.carm.es</a>, código de procedimiento 1860.

Los formularios podrán cumplimentarse autenticándose mediante certificado electrónico, DNIe o CL@vePin; y, sin autenticación (formulario sin acreditación) que se cumplimentará telemáticamente y podrá descargarse en documento PDF a fin de ser impreso.

Para obtener la CI@vePin, deben registrarse previamente y solicitar dicha clave en la URL <a href="https://clave.gob.es">https://clave.gob.es</a> o pinchar directamente en el enlace que aparece al acceder al formulario de solicitud de ayuda individualizada de transporte escolar en la sede electrónica.

## a) Formulario mediante autenticación por certificado electrónico, DNIe o CI@vePin:

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, el padre/madre, tutor/tutora o representante del solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de identificación o firma aceptados por la sede electrónica, se podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, a través de la página web, en formato PDF (escaneado) la documentación que le sea requerida por la propia aplicación, de presentación obligatoria.

Las familias que no dispongan de los medios de identificación y firma aceptados por la sede electrónica, pueden ser asistidos por el equipo directivo del centro educativo donde estaba matriculado en el curso 2022-2023, que podrán actuar como representante del alumno, para lo que deberán ser autorizados por los representantes del alumno (padre/madre/tutor-a legal).

El modelo de autorización para la representación está disponible en el apartado "Documentación-Modelos e información para solicitudes" en la sede electrónica y en el enlace en la propia solicitud (le adjuntamos dicho documento).





Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

### b) Formulario sin acreditación:

En el supuesto de que el solicitante no disponga de sistema de firma (certificado electrónico, DNIe o CI@vePin) aceptado por la sede electrónica y opte por el **formulario sin acreditación**, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero PDF, <u>firmarlo y presentar la solicitud</u> en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando los documentos obligatorios que sean requeridos. Los centros educativos **no son oficina de registro** de solicitudes, por lo que no deben quedarse con ninguna solicitud.

Sin un registro oficial (no el centro educativo), y sin estar la ayuda solicitada a través del procedimiento 1860 de la Sede Electrónica, no podrán tramitarse estas ayudas.

Estas **solicitudes deben ser registradas** antes de la finalización del plazo de presentación previsto en la convocatoria. Toda solicitud iniciada y no registrada dentro del plazo mencionado se considerará denegada.

### 3. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde el Servicio de Promoción Educativa se enviará a los centros educativos la relación completa de solicitantes de ayuda individualizada de transporte escolar de dicho centro.
- 2. Las Secretarías de los centros docentes certificarán el nivel educativo en el que se encuentra matriculado el alumno para el curso en el que se solicita la ayuda, la distancia aproximada desde el domicilio del alumno hasta el centro (distancia en kilómetros de un solo desplazamiento) y demás circunstancias, en su caso, que permitan determinar si tiene o no derecho a la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma.
- 3. Además, en el mismo certificado referido en el anterior punto 2 de estas instrucciones, las Secretarías de los centros certificarán al Servicio de Promoción Educativa los alumnos que estén incursos en alguna de las situaciones descritas en el artículo 7.5 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 7 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas individualizadas de transporte escolar (BORM nº 133, de 10 de junio), es decir, aquellos que tengan más del 20% de días de inasistencia a clase a lo largo del curso, al objeto que se aplique la reducción que corresponda en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria.







- Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
  - 4. Estas certificaciones se enviarán al Servicio de Promoción Educativa de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del listado de solicitantes.
  - 5. Los centros cabecera que tienen rutas compartidas con otros centros deben pedirle los datos a la secretaría del centro compartido. Se envía un único archivo por centro con todas las rutas y se incluye la información solicitada de todos los centros que comparten. Cada centro es responsable de las rutas de las cuales es cabecera.
  - 6. La Comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplen los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder y se enviará a los centros la relación de alumnos que cumplen con los requisitos para la concesión de estas ayudas para el curso escolar 2022-2023.

### EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

(Resolución de Desempeño provisional de funciones 01/09/2022)

(Documento firmado electrónicamente)

